

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 63/2004

En VIEDMA, Capitalde la Provincia de Río Negro a los **18 días del mes de agosto dos mil cuatro**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la visita realizada a TEMUCO (IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, CHILE) a fin de conocer la aplicación de la experiencia piloto de reforma procesal penal en ese país, por invitación del C.E.J.A. (CENTRO DE ESTUDIOS DE LA JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS de la O.E.A.), se suscribió por parte del Sr. Vocal Dr. LUIS LUTZ en representación del S.T.J. DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO un convenio de cooperación y asistencia técnica con ese organismo internacional conjuntamente con el S.T.J. DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, a quienes representaron respectivamente el Director Ejecutivo, don JUAN ENRIQUE VARGAS y el Vocal Dr FERNANDO ROYER, según consta a fs 2/5 del Expte 174-STJ-04.

Que tal convenio es un valioso aporte a la implementación de la Ley 3794, habiendo concurrido también en esa oportunidad el Juez de Cámara del Crimen Dr. HÉCTOR LEGUIZAMÓN PONDAL, el Fiscal de Cámara Dr. CARLOS ALBERTO LÓPEZ y la Agente Fiscal Dra. MIRTA SIEDLECKI, los que colaboraran en esa tarea.

Que corresponde ratificar la firma del convenio y efectuar la comunicación pertinente al C.E.J.A.

POR ELLO,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1.- RATIFICAR el convenio de cooperación y asistencia técnica suscripto en TEMUCO (IX REGIÓN DE LA ARAUCANIA, CHILE) el 30 de julio de 2004 suscripto entre el S.T.J. DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado por el Vocal Dr. LUIS LUTZ conjuntamente con el S.T.J. DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, representado por el Vocal Dr. FERNANDO ROYER, con el C.E.J.A. (CENTRO DE ESTUDIOS DE LA JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS de la O.E.A.) representado por el Director Ejecutivo don JUAN ENRIQUE VARGAS.

2.- ENCOMENDAR el seguimiento de la ejecución del convenio al Secretario nro. 2 (Penal) del S.T.J. Dr. FRANCISCO CERDERA, con quien colaborarán el Juez de Cámara del Crimen Dr. HÉCTOR LEGUIZAMÓN PONDAL, al Fiscal de Cámara Dr. CARLOS ALBERTO LÓPEZ y la Agente fiscal Dra MIRTA SIEDLECKI.

3.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

FIRMANTES:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia del STJ.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LOS PODERES JUDICIALES DE LAS PROVINCIAS DEL
CHUBUT Y RÍO NEGRO (ARGENTINA) Y
EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS**

Las Partes en el presente Acuerdo de Cooperación: el Poder Judicial de la Provincia del Chubut y el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, ambos de la República Argentina, representados por los señores Jueces de los Superiores Tribunales de Justicia de las respectivas provincias, los Dres. Fernando Royer y Luis Lutz, respectivamente, y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas ("CEJA") representado por su Director Ejecutivo, señor Juan Enrique Vargas;

CONSIDERANDO las trascendentales funciones que la Constitución Argentina y las Constituciones de las Provincias del Chubut y de Río Negro le asignan a los Poderes Judiciales en la organización institucional del Estado, de acuerdo al sistema federal y la forma republicana de división de poderes, con el propósito de asegurar la prestación del servicio de justicia, y a fin de garantizar el estado de derecho, plena vigencia de los derechos humanos y las normas del derecho supranacional al que adhirió la República Argentina y la seguridad jurídica de todos los habitantes,

CONSIDERANDO que CEJA tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación y facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región;

CONSIDERANDO asimismo que los Poderes Judiciales de las Provincias del Chubut y de Río Negro tienen capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con CEJA en el cumplimiento de sus funciones y cuentan con una organización interna y funcional, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para el CEJA, a fin de desarrollar acciones orientadas al mejoramiento de los sistemas judiciales de ambas Provincias y de la Región Patagónica en su conjunto, atendiendo a la formación y el perfeccionamiento de sus magistrados, funcionarios y empleados, de conformidad con las normas vigentes en cada Provincia y de acuerdo a los principios establecidos en la "Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia", aprobada por el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia;

TENIENDO EN CUENTA que los Poderes Judiciales de las Provincias del Chubut y de Río Negro tienen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que por otra parte, CEJA, conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos;

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica:

Artículo I
Objetivo

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación y asistencia técnica entre los Poderes Judiciales de las Provincias del Chubut y de Río Negro y CEJA, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades.

Artículo II
Ejecución

2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:

- a.** La organización y/o el patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia, derechos humanos y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
- b.** Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;

- c. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;
- d. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
- e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación y asistencia técnica de interés mutuo, pudiendo las partes comunicarse mutuamente los intereses especiales que surjan al respecto en cada institución, los cuales se transmitirán según la forma establecida en este Acuerdo.

Artículo III **Actividades y Proyectos Conjuntos**

3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación y asistencia técnica, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios, protocolos adicionales o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, protocolos adicionales o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

Artículo IV **Coordinación**

4.1. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de los respectivos Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias del Chubut y Río Negro, a través de los organismos jurisdiccionales, de superintendencia o auxiliares de la actividad o proyecto de que se trate, y por CEJA, estará a cargo de su Dirección Ejecutiva.

4.2. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto los Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias del Chubut y de Río Negro como CEJA designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil emitidos desde aparatos oficiales o correo electrónico dirigidos a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

4.3. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte en forma fehaciente.

Artículo V **Solución de Controversias**

5.1. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

Artículo VI **Vigencia, Modificación y Denuncia**

6.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la ratificación por el pleno de los respectivos Superiores Tribunales de Justicia de los Poderes Judiciales de las Provincias del Chubut y de Río Negro, lo que deberá formalizarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de suscripción del Acuerdo, y por el Director Ejecutivo de CEJA, permaneciendo vigente en forma indefinida.

6.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

6.3. No obstante lo establecido en el Artículo 6.1, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a seis meses.

6.4. La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, los Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias del Chubut y Río Negro, representados por los Sres. Dres. Fernando Royer y Luis Lutz, respectivamente, y el Director Ejecutivo de CEJA, Sr. Juan Enrique Vargas suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en tres originales igualmente válidos, en la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, República de Chile, a los 30 días del mes de julio de dos mil cuatro.

FIRMANTES:

Por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas: Juan Enrique VARGAS VIANCOS - Director Ejecutivo.

Por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut: Fernando ROYER - Juez S.T.J. -P.J. CH.

Por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro: Luis LUTZ - Juez S.T.J. - P.J. R.N.

ACUERDO DE INTENCIONES

**CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS
Y
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 30 de Julio del 2004, entre el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS**, representada por don **JUAN ENRIQUE VARGAS VIANCOS**, ambos domiciliados en calle Holanda N°2023, de la ciudad de Santiago, en adelante "**el CEJA**" y la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, representada por el Prefecto Inspector don **MARIANO ROJAS PÉREZ**, Jefe Regional de la Novena Región de La Araucanía, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 19, de la ciudad de Temuco, en adelante "**Investigaciones**", acuerdan suscribir el siguiente acuerdo de intenciones:

PRIMERO: El Centro de Estudios de Justicia de Las Américas, a través de su Sede en Santiago de Chile, tiene interés en conocer el diseño normativo y operativo de la Policía de Investigaciones de Chile, para su adecuación y estudio en la República Argentina; y en propender al mismo tiempo a la capacitación de sus directivos, particularmente en el marco de los convenios que esta institución ha suscrito con autoridades judiciales de las Provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro. Por su parte "Investigaciones", posee los profesionales, las capacidades y condiciones necesarias para transferir experiencias y directrices en las materias ya indicadas.

SEGUNDO: Para la implementación de lo acordado, las partes celebrarán en lo sucesivo un Convenio de Cooperación, entregando las orientaciones generales para la celebración del acuerdo. Tanto "Investigaciones" como "el CEJA"; una vez suscrito el Convenio facilitarán los recursos humanos y de infraestructura necesarios, a fin de que en conjunto desarrollen las actividades previamente programadas entre las partes, para la transferencia recíproca de experiencias y conocimientos en las áreas indicadas en la cláusula anterior

TERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y data, de los cuales dos quedan en poder de cada parte.

FIRMANTES:

**Juan Enrique VARGAS VIANCOS - p. Centro de Estudios de justicia de las Américas.
Mariano ROJAS PÉREZ - p. Policía de Investigaciones de Chile.**